ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3283

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA ACCIDENTAL DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

La Alcaldía-Presidencia por Resolución ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión accidental de una plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión DE UNA PLAZA DE INGENIERO de CAMINOS, CANALES Y PUERTOS con carácter accidental.
Las características de la plaza son las siguientes:
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: TÉCNICA
CLASE: TÉCNICO SUPERIOR.- ingeniero de caminos canales y puertos.
GRUPO: A
SUBGRUPO: A1
Número de plazas: 1
Sistema de provisión: LIBRE

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a)Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A.1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión europea.
A.2.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
A.3.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b)Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero de caminos, canales y puertos u otra titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de caminos, canales y puertos. En el caso de las titulaciones obtenidas en el

extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber si do sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la provincia de Huesca”. En la solicitud de los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 34,16 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o en la C/C ES 22 20852358950300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

- Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
- Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
- Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalia superior al 33%, aportando el certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con

expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA: Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el anexo de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: : Valorado con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio. Se desarrollará, por escrito, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como Ingeniero de caminos, canales y puertos.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, durante el desarrollo de esta prueba.

El Tribunal dispondrá si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Calificación de la Oposición: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos el ejercicio primero y 20 puntos el ejercicio segundo. Será necesario para aprobar obtener un mínimo de la mitad de los puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el local donde se celebren las pruebas selectivas y serán expuestas, además, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso, siendo seleccionado el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

1. Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente en plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 a razón de 0,3125 puntos/mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación: Se valorarán, hasta un máximo de de 5 puntos, los cursos, cursillos o seminarios impartidos por el propia Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalentes, los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación continua para las Administraciones Públicas y los Colegios profesionales o Consejos de Colegios Profesionales, siempre que, en todo caso, hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado y así sea estimado por el tribunal, con la siguiente puntuación:

a) de 20 a 39 hs de duración: 0,08 puntos por curso.
b) de 40 a 60 hs de duración: 0,15 puntos por curso.
c) de 61 a 100 hs de duración: 0,3 puntos por curso.
d) de más de 100 hs de duración: 0,6 puntos por curso.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

OCTAVA: Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de Espera”

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento accidental.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “LISTA DE ESPERA” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

NOVENA: Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento accidental, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento accidental del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento accidental.

DÉCIMA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 10 de julio de 2025. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO

MATERIA COMÚN

1. La Unión Europea y sus Tratados. Sistema institucional.
2. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
5. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.
6. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
7. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.
8. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
10. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.
11. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.
12. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.
14. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
15. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
16. Los contratos del Sector Público. Concepto y tipos.
17. Los procedimientos de adjudicación en la contratación pública.
18. El cumplimiento de los contratos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

MATERIA ESPECÍFICA
Bloque I: Urbanismo

1. Ordenación del territorio: concepto, evolución e instrumentos autonómicos. Políticas sectoriales con incidencia territorial.
2. La clasificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.
3. Planeamiento urbanístico: concepto, naturaleza y regulación. Tipos de planes urbanísticos.

4. Gestión Urbanística: concepto y sistemas de actuación. Conservación de la urbanización.
5. Plan General de Ordenación Urbana de Jaca: naturaleza y contenido. Infraestructuras de servicios del municipio.
6. Los proyectos de urbanización. Contenido y Documentación. Ejecución.
7. Los replanteos de las obras. La dirección de obras. La recepción de obras.
8. Viarios urbanos. Elementos y características geométricas. Aceras. Estacionamientos. Tipos de aparcamientos. Criterios de diseño en función de la capacidad.
9. Viarios urbanos. Firmes y pavimentos.
10. Tratamientos superficiales. Materiales constituyentes : ensayos y prescripciones. Normas y especificaciones.
11. Tráfico y seguridad vial. Controles y regulación. La Ordenanza Municipal de Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial de Jaca.
12. Accesibilidad en espacios públicos urbanizados. Normativa de supresión de barreras arquitectónicas en los viales públicos. La Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

Bloque II: Agua y Ciclo Hidráulico

1. Marco normativo en materia de aguas en España. Organización de la Administración Hidráulica en España. El Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Utilización del Dominio Público Hidráulico: servidumbres, usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones, registro de aguas y régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Protección del Dominio Público Hidráulico: zonas de servidumbre y de policía.
2. Directiva Marco de Aguas y directivas relacionadas. Los Planes hidrológicos. El Plan de la Demarcación del Ebro. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas.
3. Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE. El Real-Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertido. El Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia , Ahorro y Reutilización: contenido y situación actual.
4. La legislación en materia de aguas y ríos en Aragón. El Instituto Aragonés del Agua. El Impuesto de Contaminación de las Aguas.
5. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional.
6. El valle del rio Aragón. Situación hidráulica. Concesiones que afectan al municipio de Jaca. El ciclo hidráulico en Jaca.
7. Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de aforos, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos. Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua.
8. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones. Depósitos de reserva y regulación. El Canal de Jaca
9. Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. conceptos y requisitos. Reutilización de aguas residuales. Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.
10. Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y

técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. La ETAP de Jaca.

11. Distribución de agua a poblaciones. Tipos de redes de distribución. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías a emplear en redes. Elementos complementarios y auxiliares. La distribución del agua en Jaca.
12. Redes de evacuación de aguas residuales. Aguas de evacuación domésticas, industriales y de escorrentía superficial. Tipos de redes. Estructura de redes. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías. Elementos complementarios y auxiliares.
13. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: Pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: Tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno. La EDAR de Jaca.
14. Uso del agua para regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno y obras de riego en general. Dotaciones, garantía y calidad del agua. Reutilización de caudales de riego. Los fertilizantes y los productos fitosanitarios como agentes contaminantes potenciales. La contaminación difusa. Gestión sostenible de regadíos.
15. Otros usos del agua. El agua en la industria. Energía hidroeléctrica. Régimen de las minicentrales de producción.
16. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento.
17. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.
18. Obras fluviales en general. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial. Tratamiento de riberas. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.
19. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

Bloque III: Transportes y Medio Ambiente

1. La política del transporte en España y su relación con otras políticas sectoriales. Ordenación del territorio, energía, turismo, medio ambiente.
2. La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. La red de carreteras del Estado en Aragón.
3. La Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. La red de carreteras de Aragón.
4. Planificación del sistema de infraestructuras y transporte. Objetivos. Desarrollo. Planificación estratégica. Planificación Sectorial. Planificación autonómica.
5. El transporte en el medio urbano: Movilidad Sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión.
6. Conceptos básicos de la legislación en el transporte terrestre. Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento.
7. El transporte por cable. Infraestructuras de una estación de esquí.
8. Desarrollo sostenible. La cumbre de Río +20, Río de Janeiro, 2012. Conceptos y estrategias. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). La Ley de Cambio Climático y Transición Energética
9. Política comunitaria y nacional en materia de residuos. Directiva marco de residuos (Directiva 98/2008/CE). Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios. La planificación en materia de residuos: el programa Estatal de Prevención de Residuos (2014-2020) y el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022. Normativa nacional en materia de contaminación del suelo. RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades

potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

10. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.
11. La economía circular en la construcción y demolición. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el RD 105/2008 de 1 de febrero. Utilización de residuos en obra pública (neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado, etc.). La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).
12. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
13. La Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Alcance y contenido.